

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-00634.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en memoriales presentados vía correo electrónico los días 29 y 30 de junio de 2020, se dispone:

Solicítese a la OFICINA DE REGISTRO DE SOATÁ, BOYACÁ, se sirva expedir copia de los certificados catastrales de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 8850, 24099, 25736, 13692, 8852, 25735, 24094 y 24130. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

De otra parte, y como se allega el certificado catastral correspondiente al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50C-01329388, donde aparece con un avalúo catastral de \$326'659.000; la parte actora deberá otorgar caución equivalente al 20% de dicho avalúo, esto es, por la suma de **\$65'331.800**, en dinero efectivo o por conducto de una compañía de seguros debidamente autorizada para realizar dicha clase de operaciones en el término de **15** días, a fin de poder decretar la inscripción de la demanda sobre dicho inmueble.

En atención a la aclaración efectuada en los numerales 2° y 3° del escrito presentado el 29 de junio de 2021, se decreta:

-El embargo del establecimiento de comercio denominado ALARM SERVICE LTDA. Ofíciase a la Cámara de Comercio en la forma ordenada en el numeral 1° del art. 593 del C.G.P.-

-El embargo y retención de los dineros que posea el demandado, señor GREGORIO DE JESÚS DÁVILA DÁVILA que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, avales 7° cualquier otro tipo de producto bancario en los bancos



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BANCO FALABELLA S.A.- Líbrese los oficios respectivos, en la forma ordenada en el num. 10° del art. 593 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0e4af9f884ddec1ddd291794a682cf7eca59026b4f4cbfc22d16e8bd80a4a1e

Documento generado en 03/08/2021 03:28:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>